



CIRCULAR : 46

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**C.C. JUECES CIVILES, CIVILES EN MATERIA FAMILIAR,
PENALES, MIXTOS, DE CONTROL JUICIO ORAL Y EJECUCIÓN
DE SANCIONES DE PRIMERA INSTANCIA, MENORES Y DE PAZ,
AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES,
FORO MORELENSE Y PÚBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E.**

Se comunica que en Sesión Ordinaria celebrada el día de hoy, por los Magistrados integrantes del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 99 FRACCIÓN XVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, 27 Y 29 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que a este órgano colegiado corresponde vigilar la buena marcha de la administración de justicia, conforme a los principios constitucionales de imparcialidad, eficacia, eficiencia y prontitud; adoptando todas las decisiones necesarias para el logro de tal encomienda.

En dicho sentido, el Código Supremo de nuestra Entidad en sus ordinales 102 y 104, enuncia la organización de la judicatura de Primera Instancia; y por su parte, la Ley Orgánica del Poder Judicial en el artículo 29, fracción XI, aloja en el pleno del Tribunal Superior de Justicia las atribuciones para determinar el número de dichos órganos jurisdiccionales, su competencia territorial; así como las cabeceras de los distritos o demarcaciones judiciales del Estado; sea constituyéndolos, modificándolos o extinguiéndolos; según lo requieran las necesidades en la prestación del servicio y el presupuesto de egresos lo permita.

Que ante la necesidad de optimizar los recursos materiales y humanos de los que dispone éste Poder Judicial, a fin de destinarlos para cumplir con la aspiración constitucional de impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, resulta notable que tomando en consideración la vigencia del Sistema de Justicia Penal Acusatorio Oral, los juzgados de primera instancia que conocen de la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

materia penal, bajo el sistema conocido como tradicional, específicamente, los *Juzgados Penales de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial*, así como los *Juzgados Mixtos de Primera Instancia del Quinto y Séptimo Distrito Judicial*, estos últimos en materia penal, han venido disminuyendo gradual—y actualmente en forma significativa— el volumen de los asuntos que atienden; por ello, con el propósito de optimar los recursos humanos, materiales y financieros asignados, se considera prudente y legalmente procedente que **sea un sólo Juzgado** -con residencia en la Ciudad de Cuautla-, el que tendría la capacidad *técnica, material y humana* de tramitar las causas penales reguladas por el *Código de Procedimientos Penales* del 9 de octubre de 1996 y sus reformas, de las que aquellos conocen.

Medida que desde luego no resta capacidad y profesionalismo en la atención de tales asuntos, y por ende, permite la adecuada impartición de justicia; logrando a un mismo tiempo, la racionalización de los recursos con que se cuenta.

En atención a las consideraciones antes relatadas, el Tribunal Superior de Justicia del Estado Libre y Soberano de Morelos tiene a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

POR EL QUE SE EXTINGUE EL JUZGADO SEGUNDO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL, SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL JUZGADO PRIMERO PENAL DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL, DE LOS JUZGADOS MIXTOS DEL QUINTO Y SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL, ASÍ COMO LA COMPETENCIA DE ESTOS ÚLTIMOS.

Artículo 1º. Se extingue el Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial, con residencia en la Ciudad de Cuautla, Morelos.

Artículo 2º. Se modifica la denominación del Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado de Morelos, por la de "JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS", manteniendo su residencia actual en la Ciudad de Cuautla, Morelos.

Artículo 3º. Se modifica la denominación del Juzgado Primero Mixto del Quinto Distrito Judicial del Estado, por la de "JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS", quien dejará de conocer el trámite de los procesos penales regulados por el Código de Procedimientos Penales publicado el 9 de octubre de 1996 y sus



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

reformas, para conocer exclusivamente de la tramitación de los procesos de las materias Civil, Mercantil y Familiar, regulados por los Códigos Procesal Civil, de Comercio y Procesal Familiar, respectivamente; manteniendo su residencia en Yautepec, Morelos.

Artículo 4º. Se modifica la denominación del Juzgado Segundo Mixto del Quinto Distrito Judicial del Estado de Morelos, por la de "**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**", quien dejará de conocer el trámite de los procesos penales regulados por el Código de Procedimientos Penales publicado el 9 de octubre de 1996 y sus reformas, para conocer exclusivamente de la tramitación de los procesos de las materias Civil, Mercantil y Familiar, regulados por los Códigos Procesal Civil, de Comercio y Procesal Familiar, respectivamente; manteniendo su residencia en Yautepec, Morelos.

Artículo 5º. Se modifica la denominación del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado de Morelos, por la de "**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**", quien dejará de conocer el trámite de los procesos regulados por el Código de Procedimientos Penales del 9 de octubre de 1996 y sus reformas, para conocer exclusivamente de la tramitación de los procesos de las materias Civil, Mercantil y Familiar, regulados por los Códigos Procesal Civil, de Comercio y Procesal Familiar, respectivamente; manteniendo su residencia en Jonacatepec de Leandro Valle, Estado de Morelos.

Artículo 6º. El Juzgado Penal de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado, conocerá de todos los asuntos de la materia penal que actualmente se conocen y tramitan por los denominados Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial -que mediante éste acuerdo se extingue-, así como de los Juzgados Mixtos de Primera Instancia del Quinto y Séptimo Distrito Judicial -cuya denominación mediante éste acuerdo se modifica- los cuáles le remitirán la totalidad de los expedientes previa razón en los Libros de Gobierno de ambos juzgados, y toma de razón o acuse de su entrega por el Juzgado destinatario, quedando los libros de los Juzgados remitentes bajo su resguardo una vez certificados por los Secretarios correspondientes en cada caso.

El Juzgado Penal de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial en el Estado, asumirá su competencia haciéndolo del conocimiento de las partes, mediante la notificación personal de dicho acuerdo, disponiendo desde luego la continuación del trámite y substanciación del proceso.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor el día primero de abril de dos mil diecisiete.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

SEGUNDA. Se derogan las disposiciones administrativas dictadas por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia que se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.

TERCERA. La Magistrada Presidente de éste Honorable Tribunal Superior de Justicia dispondrá las medidas administrativas necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

CUARTA. Hágase del conocimiento del Consejo de la Judicatura Estatal el contenido del presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes.

QUINTA. Para los efectos de su observancia y conocimiento de los servidores públicos, litigantes y público en general, publíquese este acuerdo, en el Boletín Judicial en términos de lo establecido en el artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, así como en el Portal Electrónico Oficial del Poder Judicial del Estado de Morelos en términos de lo dispuesto en el artículo 51 fracción XLIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos por mayoría de votos de los Señores Magistrados: Presidenta María del Carmen Verónica Cuevas López, María del Carmen Aquino Celis, Rubén Jasso Díaz, Elda Flores León, José Valentín González García, María Idalia Franco Zavaleta, Andrés Hipólito Prieto, Ángel Garduño González, Rocío Bahena Ortiz, Carlos Iván Arenas Ángeles, Miguel Ángel Falcón Vega, Norberto Calderón Ocampo, Manuel Díaz Carbajal, Juan Emilio Elizalde Figueroa, Bertha Leticia Rendón Montealegre y un voto en contra a cargo de la Magistrada Nadia Luz María Lara Chávez, por ante la Secretaria General de Acuerdos Leodegaria Murias Guzmán, quien da fe.

Dado en el Salón de Plenos del H. Tribunal Superior de Justicia, en Cuernavaca, Morelos, el día diecisiete de marzo de dos mil diecisiete.



ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS

LIC. MARÍA DEL CARMEN VERÓNICA CUEVAS LÓPEZ.

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.

LIC. LEODEGARIA MURIAS GUZMÁN.

JLGM"bety